

## JEFFERSON DAVIS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION DEL SUR

Jefferson Davis, este notable si no eminente político, había nacido en el condado de Kentucky el 3 de junio de 1808. Siendo aún muchacho, su padre, rico plantador, se trasladó con su familia á Mississippi; pero el hijo continuó sus últimos estudios en Transilvania, en el Colegio de Kentucky. Despues, en 1824, ingresó en el Colegio Militar de West-Point, y en 1828 obtuvo el grado de subteniente. Durante los años 1831 y 1832 marchó á la frontera noroeste para prestar sus servicios en la guerra contra los indios capitaneados por el Halcon Negro; y en 1833, ascendido á teniente de dragones, se batió contra los indios Comanches. Terminada esta guerra por el pronto, Jefferson Davis fué á establecerse como plantador en Mississippi, donde se entregó á una vida más tranquila, pero esta fué de corta duracion, pues habiendo estallado la guerra con México, llamósele para tomar parte en ella, concediéndosele el grado de coronel del primer regimiento de voluntarios del Mississippi: en aquella campaña distinguióse por su arrojo en las acciones de Monterey y Buenavista.

Hacia algun tiempo que Jefferson Davis había llamado un poco la atencion de los Estados Unidos, como enérgico defensor de los principios democráticos, y por haber contribuido mucho en hacer triunfar la eleccion de Jaime Polk para la Presidencia. En recompensa de estos servicios, en 1847 se le ofreció el despacho de brigadier de los voluntarios, pero Davis rehusó aceptar, fundándose en que estos mandos se debían conferir en los Estados, y no correspondían á las prerogativas del Gobierno federal. Davis se había declarado siempre en favor de la extension de los derechos de los Estados, y en aquel caso sacrificó á sus opiniones el honor que se le confería.

Terminada la guerra de México, y habiéndosele elegido senador, nombrósele presidente de un Comité militar en 1850; pero dimitió este cargo en 1851, á fin de presentarse como candidato al gobierno de Mississippi. Los esfuerzos que hizo para conseguirlo fueron inútiles, pero más tarde halló una compensacion, pues el presidente Pierce le eligió para Secre-

tario de la Guerra. Durante la administracion de Buchanan fué secretario particular del Senado, y entónces adquirió muchas relaciones y amigos, que más tarde debían prestarle un eficaz apoyo.

Sería difícil decir porqué Jefferson Davis fué elegido para ocupar el más elevado cargo por la combinacion de los descontentos del Sur cuando la guerra llegó á ser inevitable, pues no tenía más talento que otro, y por más que se declarara en favor del Sur, no había sido Jefferson Davis uno de los jefes del movimiento separatista. Y era más de extrañar por el hecho de que, habiendo partido la iniciativa de la Carolina del Sur, suponíase con razon que alguno de los políticos de este Estado sería el elegido para presidente de la Confederacion. Sin embargo, no fué así; y por la marcha de los acontecimientos, que vamos á reseñar brevemente desde el principio de la separacion, se verá que Jefferson Davis, sin haber influido en lo más mínimo para obtener un cargo importante, fué el que obtuvo una mayoría casi unánime para la Presidencia de la Confederacion, en cuyo desempeño dió pruebas de no carecer de aptitud y naturales disposiciones.

Cuando se supo en el Sur que Abraham Lincoln era definitivamente el elegido para la Presidencia de la Union, juzgóse que la guerra sería inevitable, y en su consecuencia se creyó oportuno y de la mayor urgencia adoptar las medidas necesarias para defender los pretendidos derechos de los Estados. La Carolina del Sur había sido la primera en iniciar el movimiento separatista; y en la Convencion reunida en Charleston en 24 de diciembre de 1860 aprobóse la siguiente declaracion de las causas que justificaban la separacion de aquel Estado, documento de tal importancia, que bien merece ser reproducido íntegro, Decía así:

*Declaracion de la independencia de la Carolina del Sur, aprobada por la Convencion en 24 de diciembre de 1860.*

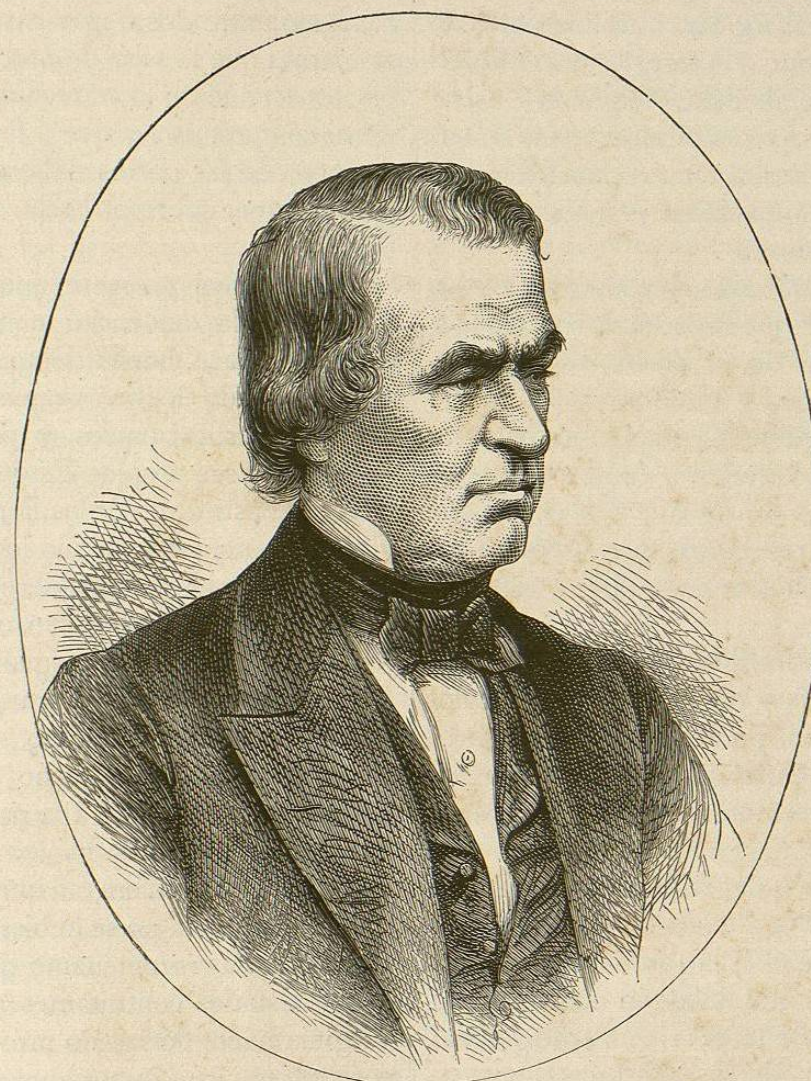
«Habiendo resuelto el Estado de la Carolina del Sur ocupar un puesto separadamente entre las demás naciones, cree de su deber declarar á los demás Estados de América y á to-

das las potencias del mundo, qué razones le han obligado á tomar esta determinacion.

»En el año 1765, la Gran Bretaña trató de hacer leyes para gobernar á las trece colonias americanas, y habiendo dado esto lugar á una lucha por la cuestion de derechos, terminó por fin aquella, en 4 de julio de 1776, declarándose

por las colonias, que eran y por derecho debían ser, *Estados independientes*, y que como tales estaban autorizadas para declarar la guerra, celebrar la paz, contraer alianzas, mantener el comercio y hacer en fin todo aquello á que están autorizados los Estados independientes.

»También se declaró de una manera solemne



ANDRÉS JOHNSON

Décimoséptimo Presidente de los Estados Unidos

que cuando una forma de gobierno no llena los fines para que se estableció, tiene el pueblo el derecho de alterarla ó suprimirla para instituir otra, y por esto mismo, en la conviccion de que el gobierno de la Gran Bretaña no satisfacía al país, declaráronse las colonias libres de toda alianza con Inglaterra, considerando disuelta su union con aquella potencia.

»Reconocida la Declaracion de la independencia, cada uno de los trece Estados entró separadamente en el ejercicio de su soberanía; adoptó una constitucion y nombró funcionarios para administrar el gobierno en los departa-

mentos legislativo, ejecutivo y judicial. Para atender á la comun defensa acordaron unir sus armas y sus consejos, y en 1778 formaron una liga conocida con el nombre de *Artículos de la Confederacion*, por la cual convinieron en confiar la administracion de las relaciones extrangeras á un agente comun, al que se llamó Congreso de los Estados Unidos, declarándose terminantemente que cada Estado debería conservar su soberanía, libertad é independencia, y todos los poderes y derechos no delegados en el Congreso de los Estados Unidos.

»Entónces sobrevino la guerra de la revolu-



ción, que terminó en 3 de diciembre de 1783, y la Gran Bretaña firmó un tratado en el cual reconocía la independencia de las colonias en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 1.º Su Majestad Británica reconoce á los Estados de New-Hampshire, Massachusetts-Bay, Rhode-Island, Connecticut, Nueva-York, Nueva-Jersey, Pensilvania, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia, como libres, soberanos é independientes, obligándose á tratarlos como á tales, y renunciando para sí, sus herederos y sucesores, á toda reclamacion contra el gobierno, propiedades y derechos territoriales de los mismos.»

»De este modo quedaron reconocidos los dos grandes principios que invocaban las colonias, es decir, el derecho de un Estado para gobernarse por sí mismo, y el derecho del pueblo para abolir todo gobierno cuando no llena los fines para que se instituyó; y conforme á estos principios, quedaba consignado el hecho de que cada colonia seria reconocida por la madre patria como un Estado soberano, libre é independiente.

»En 1787, nombráronse diputados por los Estados con el objeto de revisar los artículos de la Confederacion, y en 17 de setiembre del mismo año, recomendaron aquellos se aprobasen los que se presentaron con el nombre de *Constitucion de los Estados Unidos*.

»Los Estados á quienes fué sometida esta Constitucion pasaron á examinarla, y se convino que si nueve de ellos la aprobaban, quedaria adoptada entre los que hubieran dado su voto, organizándose desde luégo el gobierno general, revestido con los poderes necesarios.

»Si de los trece Estados hubieran concurrido sólo nueve, dicho se está que los otros cuatro seguirian siendo Estados separados é independientes de la Constitucion, y sabido es que dos de aquellos no la reconocieron hasta mucho tiempo despues de haberla adoptado los otros once, en cuyo intervalo obraron como nacion independiente.

»Por esta Constitucion se restringian ciertos poderes de los Estados, que podian afectar á su independencia; mas para evitar toda duda, adicionóse una enmienda, por la cual se declaraba que los poderes no delegados á los Estados Unidos por la Constitucion, ni prohibidos por ellos á los Estados, se reservaban para estos respectivamente ó para el pueblo. En 23 de mayo de 1788, la Carolina del Sur, previo el consen-

timiento del pueblo, aprobó una ordenanza reconociendo la Constitucion y modificó luégo la suya en conformidad con sus nuevos compromisos.

»Nosotros sostenemos que el gobierno así establecido está sujeto á los dos grandes principios consignados en la Declaracion de la independencia, y reconocemos además que en todo convenio entre dos ó más partes, la obligacion es mutua; que la falta de una de éstas en cumplir estrictamente lo convenido, releva á la otra de su compromiso, y que á falta de un árbitro, cada una de las partes debe obrar á su juicio para resolver sobre el hecho y sus consecuencias.

»En el caso presente queda reconocida la falta hasta la evidencia: nosotros declaramos que desde hace mucho tiempo, quince Estados se han negado deliberadamente á cumplir sus deberes constitucionales, y para probarlo nos referimos á sus propios Estatutos.

»La Constitucion de los Estados Unidos previene en su cuarto artículo lo que sigue:

«Todo aquel que estuviere obligado á prestar un servicio ó trabajo en un Estado con arreglo á las leyes en él vigentes, y que huyese á otro, jamás podrá, en virtud de ley alguna ó reglamento de este último, ser absuelto de la obligacion de cumplir dicho servicio, sino que deberá ser entregado á la parte que lo reclamare.»

»Esta condicion era tan importante en el contrato que sin ella no se hubiera aceptado aquél, con tanta más razon cuanto que la mayor parte de los Estados contratantes tenian esclavos, y Virginia habia declarado previamente cuán importante era este punto, que exigió se respetara ántes de ceder el territorio donde se hallan los Estados del Norte del Ohío.

»El gobierno general, como agente comun, aprobó leyes para que se cumpliera lo estipulado, y por espacio de muchos años se respetaron aquéllas, pero la creciente hostilidad de los Estados del Norte hácia la esclavitud, les indujo á faltar á sus compromisos, y poco á poco se desatendieron las leyes del gobierno general. Los Estados de Maine, New-Hampshire, Vermont, Massachusetts, Connecticut, Rhode-Island, Nueva-York, Pensilvania, Illinois, Indiana, Ohío, Michigan, Wisconsin é Iowa han expedido leyes que anulan los actos del Congreso, y en muchos de estos Estados se deja en libertad á los esclavos fugitivos, sin que se haya cumplido en ningun caso lo que previene la

Constitucion del país sobre el particular. En Nueva-York se ha llegado á negar á los esclavos hasta el derecho de tránsito, y en los Estados de Ohío é Iowa no se ha querido entregar á la justicia fugitivos acusados de asesinato ó rebelion. Vemos, pues, que el contrato constitucional se ha infringido deliberadamente por los Estados enemigos de la esclavitud, y de aquí se sigue naturalmente la consecuencia de que la Carolina del Sur quedó relevada de su compromiso.

»El objeto de la Constitucion era formar una Union más perfecta, dispensar justicia, atender á la defensa comun, proteger los intereses públicos y asegurar los beneficios de la libertad tanto á nosotros como á nuestros descendientes.

»Del cumplimiento de todo esto debia encargarse el gobierno federal, quedando cada Estado libre de regirse por sus propias instituciones; el derecho de propiedad de los esclavos se reconoció dando á las personas libres distintos derechos políticos, uno de los cuales es el de representacion, y tambien se autorizaba la importacion de esclavos por espacio de veinte años, estipulándose asimismo la entrega de los esclavos fugitivos.

»Nosotros afirmamos que el gobierno no ha llenado los fines para que se instituyó ni ha respetado tampoco los principios constitucionales, principalmente por la accion de los Estados enemigos de la esclavitud, los cuales se han arrogado el derecho de intervenir en nuestras instituciones domésticas, negando el derecho de propiedad establecido en quince Estados y reconocido por la Constitucion. Además de esto han denunciado la esclavitud como criminal, permitiendo se establezcan entre ellos sociedades cuyo evidente objeto es turbar la tranquilidad, conservando en su poder los bienes de los ciudadanos de otros Estados; y como si esto no bastara, han contribuido á que miles de nuestros esclavos abandonaran sus casas, excitándoles á la insurreccion.

»Por espacio de veinticinco años ha ido aumentando esta agitacion, hasta que al fin se hace preciso recurrir al gobierno comun. Observando las formas de la Constitucion en lo que previene el artículo por el cual se establece el departamento ejecutivo, los que se muestran contrarios nuestros, han hallado medio de subvertir la Constitucion misma, y todos los Estados del Norte se han unido para elegir como Presidente de los Estados Unidos á un hombre cuyas opiniones y principios son hostiles á la

esclavitud. Ese hombre á quien se va á confiar la administracion del gobierno comun, ha declarado *que no debe haber Estados esclavos y libres, y que todos debemos estar en la persuasion de que la esclavitud se extinguirá muy pronto.*

»Para llevar á cabo el plan que tenia por objeto subvertir la Constitucion, se ha recurrido en varios Estados al medio de reconocer como ciudadanos á personas que por la suprema ley del país no podian serlo, y se ha hecho uso de sus votos para inaugurar una nueva política hostil al Sur y contraria á su tranquilidad y bienestar.

»El día 4 de marzo próximo debe inaugurarse ese nuevo gobierno, y ya se anuncia que el Sur será excluido del territorio comun, que los tribunales de justicia serán seccionales, y que se debe hacer la guerra á la esclavitud hasta que desaparezca de los Estados Unidos.

»Cuando esto suceda dejarán de existir las garantías de la Constitucion, ya no habrá igualdad de derechos para los Estados, no podremos regirnos por nuestras instituciones, y el Gobierno federal se constituirá en enemigo nuestro.

»Los intereses locales y la animosidad aumentarán la irritacion, é inútil parece buscar un remedio, atendido que la opinion pública en el Norte favorece un grave error político, sancionado por una creencia religiosa de las más erróneas.

»En su consecuencia, pues, el pueblo de la Carolina del Sur, á quien representan nuestros delegados de la Convencion, invocando al Supremo Juez del Universo para que reconozca la rectitud de nuestras intenciones, declara solemnemente que la union que existia entre este Estado y los de la América del Norte, queda definitivamente disuelta, debiendo entenderse que la Carolina del Sur vuelve á ocupar su puesto entre las naciones del mundo como un Estado libre, soberano é independiente, que estará autorizado para hacer la guerra, celebrar la paz, contraer alianzas, hacer el comercio, y todo aquello, en fin, á que tienen derecho los Estados libres.

»Y confiando en la proteccion de la Divina Providencia, ofrecemos mutuamente nuestras vidas y haciendas para el mantenimiento de la presente declaracion.»

El mismo día en que fué aprobado por la Convencion este documento, todos los representantes de la Carolina del Sur que habia en el Congreso presentaron la dimision de su cargo.